



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No.200, 02,021 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

"POR EL CUAL SE ADOPTA COMO POLITICA PUBLICA "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONOMICO" PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACION CIENTIFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCION DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONOMICO".

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 06 de Enero de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Decreto 001-2021

CONSTRUYENDO FUTURO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.021 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.021 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020
"POR EL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA "ARAUCA INNOVA CON
CRECIMIENTO ECONÓMICO" PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL
FOMENTO DE VOCACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCIÓN DE ACCESO Y
USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC EN
EL MUNICIPIO DE ARAUCA, Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO
TECNOLOGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO"

CONCEPTO:

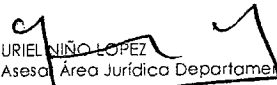
1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con la preceptuada en el artículo 72 de la ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 1 DE DICIEMBRE DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 7 DE DICIEMBRE DE 2020
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se POR EL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO" PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCIÓN DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política; Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 10 de Diciembre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°200, 02, 021 de 2020.
 - d. Concepto jurídico de viabilidad del acuerdo.
 - e. Memoranda No. 260 de 2020, en un folio útil, suscrita por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200, 02,021 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 06 de Enero de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



**CONSTRUYENDO
FUTURO**

MEMORANDO No. 260 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 200.02.021 de 7 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCIÓN DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO"."**

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el alcalde municipal de Arauca.
- ☒ Es coherente con los Artículos 313 y 345 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 1551 de 2012.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Secretario General del Concejo Municipal los días 1 y 7 de diciembre de 2020 respectivamente.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo concepto jurídico sobre favorabilidad y pertinencia de sancionar el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2020.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Encargado el día 10 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.

Cindy
24/12/2020
9:46 am

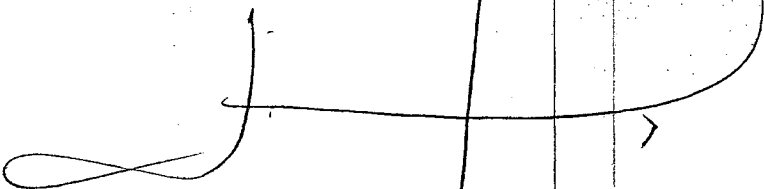


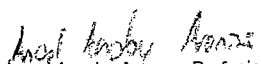
CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Arauca, Arauca
Tels: (7) 895 2470 www.arauca.gov.co



1

**ACUERDO No. 200.02.021
(7 de diciembre de 2020)**

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 200.02.014 DEL 2018 Y SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO", PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCIÓN DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 65, inciso 2, manifiesta que *"De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"*.

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 67, inciso 1 y 2, manifiesta que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 69, inciso 3, manifiesta que *"El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"*.

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 70, inciso 2, manifiesta que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 71, manifiesta que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 313, numeral 2. Establece que el Concejo Municipal adoptará los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas y



por ser una política pública un instrumento que coadyuva la concreción de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, siendo preponderante dentro de la planeación.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18, modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y en el parágrafo 2 manifiesta: *"Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley."*

Que la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: *"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."*

Que la Ley 29 de 1990 crea condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que la Ley 590 de 2000, en su artículo 4, por su parte en literal a) indicaba por ejemplo como mínimo el compromiso del Estado a través de la política pública en contribuir a la definición, formulación y ejecución de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de las pequeñas y medianas empresas, Pymes.

Que la Ley 1014 de 2006, en su artículo 20, expresa que, "Los programas de promoción y apoyo a la creación, formalización y sostenibilidad de nuevas empresas. Con el fin de promover el emprendimiento y la creación de empresas en las regiones, las Cámaras de Comercio, las incubadoras de empresas desarrollarán programas de promoción de la empresarialidad desde temprana edad, procesos de orientación, formación y consultoría para emprendedores y nuevos empresarios, así como servicios de orientación para la formalización. También las Cámaras facilitarán al emprendedor, medios para la comercialización de sus productos y/o servicios, así como la orientación y preparación para el acceso a las líneas de crédito para emprendedores y de los programas de apoyo institucional público y privado existentes".

Que la Ley 1253 de 2008, regula la productividad y competitividad, y se plantea la importancia de que las entidades territoriales señalen los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad, el mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

Que la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1429 de 2010 establece la Política Pública de Empleo y Generación de Ingresos en Colombia.

Que el Decreto 1500 del 13 de julio de 2012, dicta medidas para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación.

Que la Ley 1978 de 2019 se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC.

Que la Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia”, plantea un pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad y un pacto por la equidad le da un rol protagónico a la transformación digital de la sociedad dentro del desarrollo económico y social del país. En el Pacto VII Pacto por la transformación digital de Colombia se plantean dos vías complementarias para la transformación digital: en primer lugar, se hace referencia a la masificación de Internet de banda ancha e inclusión digital para toda la población colombiana y entre otros en el artículo 125, que plantea la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, establece la Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial. Política que comienzan a tratar en profundidad la transformación digital enfocada en que Colombia inicie el aprovechamiento de las oportunidades relacionadas con la Cuarta Revolución Industrial (4RI).

Que la Ley 1974 de 2019, establece en su artículo 22, las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre las cuales considera la financiación de planes, programas y proyectos a nivel nacional y así lo indica en los numerales 1 y subsiguientes.

Que bajo el enfoque de Networks Theory, las políticas públicas se conciben como el resultado de interrelaciones e interdependencias entre varias instituciones, grupos e individuos que conforman una red de influencia mutua y en donde las jerarquías reales no siempre son las que formalmente están establecidas Roth (2009, pág. 34).

Que se requiere modificar la actual política pública: programa ecosistema digital, ciencia, tecnología e innovación, promoción del desarrollo en el municipio y el Centro de innovación y productividad creado mediante Acuerdo Municipal 200.02.014 del 31 de agosto de 2018, con el fin de que se puedan viabilizar la Línea Estratégica “Con Crecimiento Económico” en el Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del Plan de Desarrollo Municipal “Así Todos Ganamos 2020-2023”.

Que no ocasiona ningún impacto la derogación del Acuerdo Municipal 200.02.014 del 31 de agosto de 2018 en razón a que no se encuentra operando dentro del municipio.

Que con la política pública que se pretende adoptar a través del presente proyecto de acuerdo “Por el cual se deroga el acuerdo municipal 200.02.014 del 2018 y se adopta la nueva política pública “Arauca innova con crecimiento económico”, para el fortalecimiento institucional, el fomento de vocación científica e investigativa, promoción de acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones - tic en el municipio de Arauca y se crea el fondo centro de desarrollo tecnológico “Arauca innova con crecimiento económico”, a partir de los ejes estratégicos sobre los cuales se soporta en el Plan de



Desarrollo Municipal "Así Todos Ganamos 2020-2023", y entre ellas se destaca la Línea Estratégica "Con Crecimiento Económico" en el Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, se busca fortalecer un modelo más competitivo basado en la transferencia y uso del conocimiento, que se mueva como eje transversal para la capitalización humana, institucional y económica del municipio; el cual logre materializarse en acciones que contribuyan al desarrollo de diferentes sectores de la economía tanto en el área urbana como rural.

Que la puesta en operación de la política pública, se apoyará con la creación del Fondo Centro de Innovación de Desarrollo Tecnológico "Arauca Innova Con Crecimiento Económico".

Que una vez entre en operación la política pública podrán desarrollarse los siguientes programas y metas:

1. Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación.
2. Fortalecer dos líneas de investigación (pecuaria y agrícola).
3. Desarrollar cinco (5) acciones para fortalecer infraestructura para el entorno digital.
4. Promoción y apropiación de las TIC.

Que hacia el futuro, dentro de la operación de la política pública a través del Fondo Centro de Innovación de Desarrollo Tecnológico "Arauca Innova Con Crecimiento Económico", se podrá seguir desarrollando programas y metas en la medida que se fortalezca el mismo.

Que la propuesta del SENA, es fortalecer los estándares de calidad y pertinencia en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de la formación profesional con transferencia al sector productivo, que se implementará a través del SENNOVA, el cual genera cultura de innovación y competitividad en jóvenes aprendices de los centros de formación. Además servirá para fomentar la creatividad de los trabajadores del Municipio de Arauca y de los aprendices en general, a través del desarrollo de las habilidades y competencias en investigación, desarrollo e innovación

Que esta propuesta cuenta diferentes roles y personal humano del SENA y SENNOVA quienes apoyaran el funcionamiento regular de cada línea programática y contará con un Subdirector del centro de formación, coordinador académico, un líder SENNOVA, líder CDT "Arauca Innova Con Crecimiento Económico, gestor CDT "Arauca Innova Con Crecimiento Económico" Infocenter CDT "Arauca Innova Con Crecimiento Económico".

En mérito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN: Adóptese en el Municipio de Arauca, como Política Pública EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCIÓN DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LAS COMUNICACIONES - TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO".

ARTICULO 2°. PROPÓSITO: Fortalecer un modelo más competitivo basado en la transferencia y uso del conocimiento, que se mueva como eje transversal para la capitalización humana, institucional y



económica del municipio; el cual logre materializar en acciones que contribuyan al desarrollo de diferentes sectores de la economía tanto en el área urbana como rural.

ARTÍCULO 3°. ALCANCE: La Política Pública “Arauca Innova Con Crecimiento Económico” tendrá los siguientes alcances:

1. Articularse con los Sistemas Nacional y Departamental de Innovación, Ciencia y Tecnología, a través de las siguientes actividades:
 - (a) El fomento de la cultura innovadora y emprendedora en procesos educativos formales y no formales en todos sus niveles;
 - (b) El apoyo a la implantación de centros de innovación, investigación y desarrollo tecnológico;
 - (c) El apoyo al mejoramiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de talento humano;
 - (d) El apoyo a la promoción de alianzas Universidad – Empresa – Estado para los procesos de investigación básica y aplicada;
 - (e) El apoyo a actividades encaminadas hacia la apropiación social del conocimiento;
 - (f) La definición de fuentes de financiación para la innovación, investigación, ciencia y tecnología;
 - (g) El otorgamiento de beneficios tributarios al sector productivo y empresarial que generen empleo digno a través de procesos internos de innovación, investigación, ciencia y tecnología; y
 - (h) Todas aquellas actividades inherentes a los Sistemas Nacional y Departamental de Innovación, Ciencia y Tecnología.
2. Contribuir en la definición, formulación y ejecución de actividades para la promoción de la cultura del emprendimiento, la creación de empresas y el fortalecimiento empresarial de las Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas), en el municipio de Arauca, incentivando la innovación, productividad y desarrollo tecnológico.
3. Promover la productividad de las empresas y la competitividad de la región a través del apoyo al empresario de la Mipyme, mediante la implementación de un modelo público privado de gestión de proyectos, efectivo y orientado a la generación de empleos e ingresos, con el fin de mejorar la calidad y nivel de vida de la población.
4. Garantizar la disponibilidad de recursos que permitan cumplir los propósitos anteriormente mencionados.

ARTICULO 4°. CREACIÓN. Crear el FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO “ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO”, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenible del Municipio de Arauca.

ARTICULO 5°. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO “ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO”. Se crea como administrador de los recursos que se destinen a apoyar la ciencia y tecnología en el Municipio de Arauca. La ejecución y ordenación del gasto estará a cargo de la Gerencia del Fondo. No tendrá personería jurídica, ni planta de personal y sus actos serán orientados a través del Comité Técnico Municipal.

ARTICULO 6°. MISIÓN. Prestará los servicios de asesoría y acompañamiento al desarrollo tecnológico que implementen las Mipymes y demás usuarios en la creación, innovación y puesta en marcha de los

proyectos contenidos en la estructura de la política pública “Arauca INNOVA con Crecimiento Económico”.

ARTICULO 7°. VISIÓN. Se espera al finalizar el periodo de gobierno “Así todos ganamos 2020 – 2023”, exista en el municipio una cultura de innovación y emprendimiento en especial el fortalecimiento de las líneas de investigación contenidas en el plan de desarrollo permitiendo el crecimiento económico de sus usuarios.

ARTICULO 8°. PRINCIPIOS. De la política pública se desprende los principios que deben ser atendidos por el FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO “ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO” y que se resumen en:

- **Inclusión:** Tiene que ser incluyente y servir de puente para beneficiar a todos los grupos poblacionales en diferentes medidas, en proporción a su esfuerzo. Procurar disminuir las brechas, siendo justa y equitativa, creando igualdad de oportunidades.
- **Participación:** Debe darse en un ejercicio donde todos los usuarios comprendan que el desarrollo es multivariado y sistémico y que implica las apuestas de cada usuario y el cumplimiento de su propio rol.
- **Transparencia:** se debe ejecutar de cara a toda la comunidad, a todas las instituciones y a todos los ciudadanos.
- **Democracia:** Tendrá mecanismos democráticos de construcción, de modificación e implementación, que sea acogida por todos los usuarios en pro del mejoramiento continuo.
- **Justicia:** la selección de los beneficiarios se haga con un reparto justo que aporte al desarrollo económico del municipio.
- **Desarrollo Sostenible:** El desarrollo económico y la competitividad del municipio deben enmarcarse dentro de la agenda 2030 de las naciones Unidas en relación con los objetivos de desarrollo sostenible.

ARTICULO 9°. DOMICILIO Y OPERACIONES. El Fondo Centro de Desarrollo Tecnológico “Arauca Innova con Crecimiento Económico”, tendrá su sede de funcionamiento en el Municipio de Arauca instalaciones del SENA – Regional Arauca, dotado por la Alcaldía Municipal por los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	
1.1.1	Router cisco rv134w wifi doble banda 4g adsl firewall VPN	UNIDAD	2
1.1.2	Actividad 1, 1.2: Adquisición de RouterVpn 10/100 De 4 Puertos Cisco Rv042 - Doble Wan.	UNIDAD	2
1.1.3	Switch De Escritorio Cisco Sf-100d-08 8 Puertos 10/100	UNIDAD	2
1.1.4	Disco Duro 1 Tera Externo 1000gb USB Dd	UNIDAD	3
1.1.5	Actividad 1.1.5: adquisición de Memoria Usb 32gb Se9 Aluminio Original	UNIDAD	20
1.1.6	Actividad 1.1.6: Adquisición de computador Portátil de 15.6" Full HD.	UNIDAD	10
1.1.7	Servidor Tipo Torre, 1-Socket, 1x Intel Xeon-B 3104 (6-Core, 1.70GHz, 11MB L3 Cache, 85W)	UNIDAD	1
1.1.8	Kit cámaras de vigilancia DVR 8 + 4 Cámaras De Seguridad Disco 1tb.	UNIDAD	2
1.1.9	Impresora 3d de formato de gran tamaño tipo 6	UNIDAD	1
1.1.10	Impresora D, que funciona por FFF (Fused Filament Fabrication Independent Dual Extruder).	UNIDAD	1
1.1.11	Estación de trabajo Computador de Diseño de Alto Rendimiento Z820.	UNIDAD	8
1.1.12	Filamento Pla para Impresoras 3d	UNIDAD	15
1.1.13	Kit De Módulo De Sensor Elegoo 37-en-1 Para Arduino Uno R	KIT	5

1,1,14	Kit Arduino Uno Aprendizaje - Servomotor LCD Módulo Sensor	KIT	5
1,1,15	Kit De Inicio Cana kit Raspberry Pi 3 Ultimate - Edición D,	KIT	5
1,1,16	Mesas de Escritorio metálico	UNIDAD	10
1,1,17	Scanner 3d	UNIDAD	1
1,1,18	Actividad 1.1.18: Adquisición de TV 55"138cm UHD Internet	UNIDAD	2
1,1,19	Monitor para computador.	UNIDAD	8
1,1,20	Actividad 1.1.20: Adquisición de cámara Digital para fotografía y video	UNIDAD	2
1,1,21	Estructura energía solar	UNIDAD	2
1,1,22	kit de energía solar.	KIT	2
1,1,23	Conector rj45	BOLSA (100 UNIDADES)	1
1,1,24	Cable utp	CARRETE	1
1,1,25	UPS	UNIDAD	3

Y la operación del desarrollo tecnológico, estará a cargo del SENA, bajo la figura de Convenio Interadministrativo.

ARTICULO 10°. FACULTADES. El Fondo Centro de Desarrollo Tecnológico "Arauca Innova con crecimiento económico", tendrá las siguientes facultades:

1. Generar y ejecutar estrategias innovadoras que contribuyan a la apropiación y el logro de los objetivos de la política pública.
2. Apalancar la promoción de la cultura de la innovación y el emprendimiento, orientada a la creación de empresas, que contribuyan al desarrollo local.
3. Promocionar y difundir la política pública de "Arauca Innova" con crecimiento económico dentro del Municipio, con el fin que puedan aplicar las Mipymes, y demás usuarios.
4. Gestionar los recursos necesarios a todos los niveles, que permitan cumplir con los objetivos de la política pública Arauca innova con crecimiento económico.
5. Establecer los controles para cada una de las etapas de seguimiento, monitoreo, evaluación de la estructura que establezca la política pública, atendiendo los modelos diferenciales en su promoción, ejecución y aplicación.
6. Propiciar un trabajo mancomunado con las demás dependencias del municipio que conlleven a beneficios e incentivos a las Mipymes, y demás usuarios que hagan parte del desarrollo de la política pública.
7. Reconocer, avalar y aprobar los proyectos para acceder a los recursos que ofrecen las diferentes instancias locales, nacionales e internacionales que fomentan el desarrollo empresarial de las Mipymes y demás usuarios.
8. Identificar los mercados de bienes y servicios que permitan a las Mipymes y demás usuarios ser competitivos en lo local, nacional e internacional.
9. Representar al municipio ante el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, ante la red de emprendimiento del municipio y ante la Comisión Regional de Competitividad.
10. Gestionar iniciativas que lleguen al territorio para fomentar el uso y aprovechamiento de las TIC en el Municipio de Arauca.
11. Aportar mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la política pública y la ejecución de planes, programas y proyectos.



ARTICULO 11°. DIRECTOR. La dirección y administración del Fondo estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Secretario de Desarrollo Económico y Sostenible
- b) El Comité Técnico Municipal

ARTÍCULO 12°. COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL. La Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible, Secretaría General Municipal, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, conformaran el equipo técnico de "Arauca Innova", el cual se encargará de:

1. Establecer líneas y prioridades para el desarrollo, la coordinación y evaluación de los proyectos en ejecución.
2. Articular iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades del orden municipal, departamental y nacional, relacionadas con la innovación, ciencia y tecnología, emprendimiento y desarrollo empresarial y las TIC.
3. Desarrollar un modelo de gestión que incluya la consecución de recursos (en el orden local, departamental, nacional e internacional) para el apalancamiento de iniciativas y proyectos articulados a la presente política pública. A su vez, presentar propuestas al Gobierno Nacional y a las entidades del Sistema Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, Sistema Nacional de Competitividad, entre otros para la adopción de medidas de innovación, productividad y competitividad en el municipio de Arauca y en sus sectores productivos.
4. Definir un sistema de medición y seguimiento de indicadores de gestión de cada uno de los proyectos de la presente política pública.
5. Realizar la evaluación de impacto a las iniciativas y proyectos para identificar la efectividad de la inversión.

ARTÍCULO 13°. ESTRUCTURA: La estructura del FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO", se desarrollará a través de los siguientes componentes estratégicos:

Componente estratégico 1: Diversificación y dinámica empresarial

Componente estratégico 2: Ciencia, tecnología e innovación

Componente estratégico 3: Identificación del mercado para la generación de ingresos

Componente estratégico 4: Articulación con los estudiantes de todos los niveles

Componente estratégico 5: Investigación agrícola y pecuaria con desarrollo tecnológico

Componente estratégico 6: Institucionalidad del municipio para competir

Componente estratégico 7: Infraestructura del municipio de Arauca como ciudad inteligente de la mano con los avances de las TIC.

Componente estratégico 8: El medio ambiente y su impacto en el desarrollo tecnológico

ARTÍCULO 14°. RECURSOS. El FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO" se apalancará con los siguientes recursos:

1. Aportes del Nivel Internacional
2. Nacional
3. Departamental
4. Municipal
5. Aportes del Fondo Nacional de Regalías



MUNICIPIO DE ARAUCA

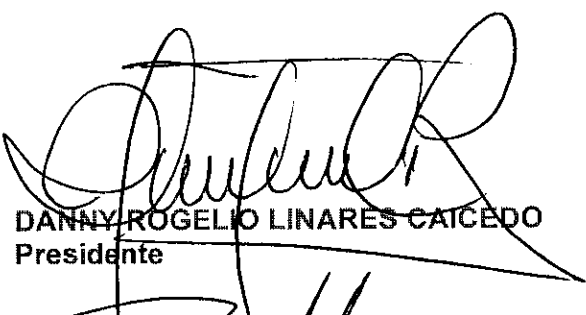
6. Aportes de los Fondos de Cofinanciación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Minciencias
7. Aportes de Recursos de Fomipyme y del Fondo Emprender
8. Aportes de organismos multilaterales de desarrollo
9. Donaciones
10. Aportes o contribuciones de empresas
11. Herencias, donaciones o legados
12. Otros soportes autorizados por la Ley, o producto de convenios suscritos entre el municipio y entes privados o de naturaleza pública

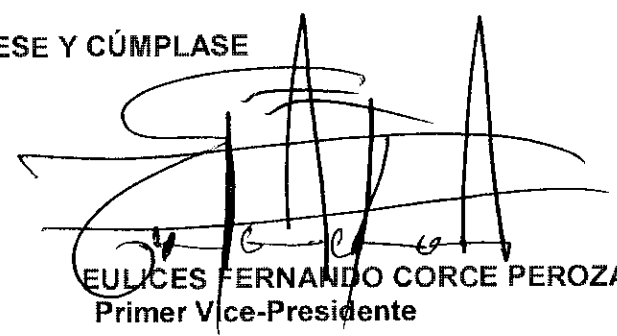
ARTICULO 15°. MANEJO PRESUPUESTAL. Se crea en el presupuesto de ingresos, gastos y rentas de capital del Municipio de Arauca, una sección que se llamará **FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO"**, para la administración y manejo de los recursos destinados al fomento de la investigación, la ciencia y la tecnología, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y la destinación de los recursos de cada fuente.

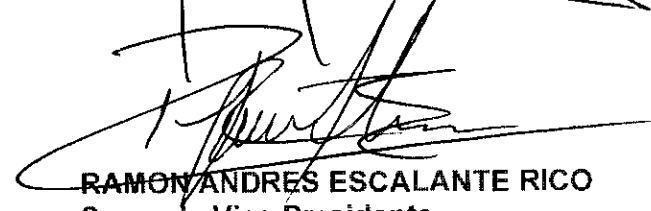
ARTÍCULO 16°. AUTORIZACIONES. Se autoriza al Alcalde Municipal para reglamentar mediante acto administrativo la operatividad del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 17°. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de sanción y publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

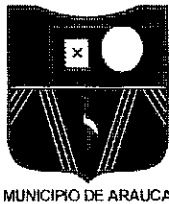
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANNY ROGELIO LINARES CAICEDO
 Presidente


EULCES FERNANDO CORCE PEROZA
 Primer Vice-Presidente


RAMON ANDRES ESCALANTE RICO
 Segundo Vice-Presidente


LUIS GUEDES GAMEZ
 Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.021 de 2020, "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 200.02.014 DEL 2018 Y SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO", PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACION CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCION DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONOMICO" fue presentado por el Alcalde EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, para el estudio de la Corporación en las sesiones ordinarias y sus prorrogas del cuarto periodo de sesiones noviembre 2020 y aprobado reglamentariamente en sus dos debates, así:

PRIMER DEBATE: 1 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDO DEBATE: 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

LUIS GUEDES GAMEZ



SANCIÓN

En Arauca a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo número 200.02.021 de diciembre 07 de 2020 denominado: **"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 200.02.014 DEL 2018 Y SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO" PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL FOMENTO DE VOCACIÓN CIENTÍFICA E INVESTIGATIVA, PROMOCIÓN DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, Y SE CREA EL FONDO CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "ARAUCA INNOVA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **Los 0636 Dic. 7/2020**
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA.
 Alcalde del Municipio de Arauca.

Revisó: Emir Oswaldo Blanco Quenza  **R. 0642/20**
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana del Carmen Pinto Leal 
 Profesional de apoyo